

***Informe******Asunto :FUNCIONARIOS Y PROCESO CONTENCIOSO******Fecha: 28 de abril 2006******Enviar a –a todos los territorios*****INTERVENCION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Una funcionaria interpuso dos demandas en vía contencioso-administrativa, en las que actuaba directamente, sin intervención de abogado y procurador, al considerar que se trataba de cuestiones de personal. El Juzgado de lo contencioso administrativo rechaza las causas de inadmisión invocadas por la Administración, al entender precisamente que la cuestión controvertida era propia de un proceso de personal. Sin embargo, el TSJ de Castilla y León entendió que ambos supuestos que en los procesos se planteaban cuestiones que no podían considerarse de personal y que , por ello, la condición de funcionaria de la demandante no la habilitaba para comparecer por sí, sino que era necesaria la postulación ordinaria de defensa y representación por profesionales en ejercicio. Como consecuencia, estimando la apelación, acordó la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo.

En recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional se denuncia la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente del acceso a la jurisdicción, por haber negado una respuesta sobre el fondo de las cuestiones planteadas con fundamento en la concurrencia de un defecto procesal que habría sido subsanable si se hubiera concedido un plazo al efecto, y el Tribunal Constitucional considera que la omisión de los requisitos de postulación en el momento de la interposición de la demanda es una causa subsanable y que los órganos judiciales debían haber requerido a la parte para que subsane el defecto antes de extraer la consecuencia jurídica que a su falta se anule legalmente.

Un saludo, Carmen